CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. CPS-2585-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON Y MARIA CAROLINA GAITAN SIRTORI

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **CARLOS ANDRES CORONEL AYALA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 1.129.576.892 expedida en Barranquilla – Atlántico, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 450 del 06 de julio del 2026 y Acta de Posesión No. 0414 del 06 de julio de 2026, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA;** por la otra, **MARIA CAROLINA GAITAN SIRTORI**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 57462972, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2) Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
3) El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".
4) La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.
5 que mediante Decreto 469 del 25 de abril de 1996 de la Gobernación de Magdalena, el Hospital FRAY LUIS DE LEON se transformó en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N0. 005 de 2025
6) Que, mediante los respectivos estudios previos, se dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este.
7) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral.
8) Que, una vez revisado el personal de planta de la E.S.E, se estableció a través de certificación expedida por el Profesional responsable Área de Talento Humano, la inexistencia en la planta global de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer.
9) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato,
10) Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa.
11) Que LA CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
12) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes.

CLÁUSULAS

1) Objeto	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA MISIONALIDAD DE LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA.**"
2) Alcance del Objeto	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.
3) Obligaciones:	**Generales del Contratista: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. **c.** Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **d.** Responder por la calidad del servicio suministrado. **e.** Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **f.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **g.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros**. h.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: a. Asesorar a la E.S.E. en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos administrativos y financieros que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional. b. Realizar seguimiento y análisis periódico de la ejecución presupuestal, financiera y administrativa de la entidad, presentando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional. c. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de informes administrativos y financieros requeridos por la gerencia, organismos de control y demás entidades competentes. d. Brindar acompañamiento técnico en la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y estrategias dirigidas al mejoramiento de los procesos administrativos y financieros de la E.S.E. e. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los procesos administrativos, financieros y presupuestales de la entidad, proponiendo acciones de mejora cuando sea necesario. f. Apoyar el análisis y evaluación de indicadores de gestión administrativa y financiera, generando recomendaciones para la toma de decisiones. g. Participar en reuniones, comités y mesas de trabajo cuando sea requerido por la entidad, emitiendo conceptos y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia. h. Elaborar y presentar los informes de actividades y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. i. Mantener la confidencialidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades contratadas. j. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la E.S.E. **obligaciones del CONTRATANTE:** 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA.** 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

	6) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tendrá un valor de CINCO **MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/L,** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se cancelará en un (01) pagos por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/L,** previo informe de ejecución de las actividades realizadas y certificación del cumplimiento de las mismas en el período respectivo suscrita por el supervisor del contrato. **Parágrafo N°1** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	En el presente contrato, por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por el que el(la) Representante Legal de la E.S.E. o a quien el designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean

	necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.

13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se

	encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
26)Confidencialidad:	El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos, actividades e informaciones que adquiera y ejerza en la ejecución del presente contrato, por lo tanto, la información y actividades que conozca y ejerza o haya sido facilitada por cualquier medio para la debida ejecución del mismo debe ser secreta y deberá devuelta al supervisor del contrato.
27) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizarán a través del correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA reciba el correo

	electrónico el cual contenga al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, como domicilio legal el Municipio de Plato - Magdalena.